

# 02.



**Modulación.** Será objeto de modulación cada una de las pólizas de Seguros Agrarios del 43.º Plan contratadas por aquellos asegurados que, en el 41.º Plan de Seguros Agrarios Combinados, hubieran percibido un total de subvenciones al Seguro Agrario superior a 5.000 €. El coeficiente de modulación será equivalente al 5% de la cantidad percibida en exceso de 5.000 €. y será fijado por ENESA para cada asegurado, teniendo en cuenta la cuantía total de subvenciones percibidas en el 41.º Plan.

- En caso de producirse un **cambio de titularidad en la póliza de seguro**, por parte de ENESA se resolverá la devolución del importe de la subvención detruido a causa de la modulación, al mismo tiempo que se resuelva la concesión de la subvención adicional por continuidad del aseguramiento para estos supuestos.
- A los **nuevos asegurados** que se incorporen al seguro y, por tanto, no hubieran percibido subvenciones en el 41.º Plan, sólo se aplicará el coeficiente de modulación del 5% cuando la subvención correspondiente a la póliza de seguro en el 43.º Plan supere los 5.000 €.

#### **Quedan exentos de esta modulación:**

- Los asegurados que tengan su explotación, total o parcialmente, en la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Los jóvenes agricultores que perciban subvención adicional por esta condición.
- Las pólizas contratadas por entidades asociativas.
- Las pólizas suscritas en la línea de costes fijos para organizaciones de productores y sociedades cooperativas.

## **Concesión y pago**

La subvención total aplicable a cada póliza, de acuerdo con los apartados anteriores, se concederá en forma de aportación del Estado al pago de la prima, que será descontada del importe global de la prima a satisfacer por el asegurado en el momento de la contratación y abonada posteriormente por ENESA a AGROSEGURO, en la forma y términos que por ambos se acuerden.

Corresponderá al tomador, en el caso de pólizas colectivas, o al asegurado, en el caso de pólizas individuales, el pago a AGROSEGURO de la diferencia entre el coste de la póliza y la subvención total aplicable.

## **Control de subvenciones a los Seguros Agrarios**

Como principal novedad, debe destacarse la obligatoriedad de relacionarse con ENESA a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para todos los trámites administrativos que se realicen con la Entidad, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención a sus especiales condiciones profesionales y la existencia de medios materiales suficientes para relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

### **1. Solicitud de alta, revisión o baja en la base de datos de Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) y en el módulo de subvenciones adicionales (CIAS-CSA)**

El Control Integral de Acceso a Subvenciones (CIAS) se realiza en el momento de suscribir la póliza de seguro, mediante la comprobación de los datos del asegurado en la base de datos CIAS. Constarán como "no subvencionables" y no podrán percibir subvenciones, aquellos asegurados que cumplan con alguno de estos supuestos:

- Tener deudas con la Seguridad Social.
- Tener deudas con la Agencia Tributaria.
- Tener deudas con otras Administraciones Públicas.
- Hallarse en situación concursal u otras situaciones que supongan una obligación incumplida del interesado para con la Administración.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

- Tener deudas con la Sociedad Anónima Española de Caución Agraria (SAECA).
- Hallarse en situación de sanción firme.

Cuando un interesado no figure en la base de datos CIAS como "subvencionable, y desee solicitar una subvención para una póliza de Seguro Agrario, deberá presentar la solicitud de alta o revisión de la inscripción en la base de datos CIAS con una antelación mínima de seis días hábiles antes de la fecha de finalización del período de suscripción de la línea de Seguro Agrario correspondiente. Este procedimiento también se aplicará para CIAS-CSA.

### **¿Cómo solicitar el alta en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, la revisión de la inscripción en la misma o la baja?**

Las solicitudes de alta en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, así como la revisión de la inscripción de las solicitudes de dicha base de datos, se realizará en todo caso por medios electrónicos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en atención a sus especiales condiciones profesionales y la existencia de medios materiales suficientes para relacionarse por medios electrónicos con la Administración.

Tanto las solicitudes de altas como las de revisión, se cursarán a través del procedimiento previsto en la sede electrónica asociada del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación en el siguiente enlace <https://sede.mapa.gob.es/portal/site/seMAPA>.

Cuando las solicitudes no incluyan la información mínima requerida para su correcta gestión, ENESA requerirá al solicitante la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles desde la recepción de este requerimiento, durante los cuales quedará suspendido el plazo para resolver las solicitudes.

No será obligatorio remitir documentación adicional, ya que ENESA procederá a verificar por vía electrónica las condiciones de subvencionabilidad de los solicitantes, siempre que estos lo autoricen durante la iniciación del procedimiento. No obstante, los interesados podrán adjuntar a su solicitud la documentación justificativa que consideren oportuna a efectos de demostrar que cumplen dichos requisitos, en particular si no han autorizado a ENESA a consultar su situación.

Las solicitudes de baja en la base de datos CIAS y CIAS-CSA, se cursarán exclusivamente por vía electrónica, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y de acuerdo con el protocolo establecido por ENESA O.A. en su página web.

Para cualquier consulta relacionada con el funcionamiento del CIAS, debe dirigirse a la siguiente dirección electrónica: [consultascias@mapama.es](mailto:consultascias@mapama.es).

## **2. Control de las subvenciones al Seguro Agrario**

Adicionalmente al CIAS, ENESA realizará los controles que considere oportunos sobre las pólizas de seguro.

Los asegurados, por el hecho de contratar la póliza del Seguro Agrario, autorizan a ENESA para que, en caso necesario, y al objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos, pueda solicitar la cesión de información a otras administraciones, por medios informáticos o telemáticos, sobre las condiciones de subvencionabilidad, así como cualquier otra información que permita certificar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de las subvenciones al Seguro Agrario. Asimismo, los beneficiarios de las subvenciones al Seguro Agrario están obligados a facilitar a ENESA, cuantos documentos, datos e informaciones resulten pertinentes para el debido control de las subvenciones.

Cuando ENESA requiera la presentación de la documentación justificativa y el asegurado no aporte toda la documentación exigida, ENESA requerirá al asegurado la subsanación del defecto, concediendo para ello un plazo de diez días hábiles. Si, una vez cumplido este plazo, no se recibiera la documentación requerida o ésta fuera incompleta, se denegará la subvención y, en su caso, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro o sancionador.

# 02.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en el Real Decreto 425/2016 u otras normas aplicables para el acceso a subvención, dará lugar a la obligación de reintegrar totalmente las subvenciones indebidamente percibidas, juntamente con los intereses de demora que legalmente correspondan. El interesado quedará excluido de la percepción de subvenciones al Seguro Agrario mientras se resuelva esta situación. Esta exclusión podría prolongarse más allá de su período preceptivo en el caso de observarse reiteración por parte del interesado.

El tomador del seguro, en el caso de pólizas de contratación colectiva, o el asegurado, en caso de pólizas individuales, serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones y estarán sujetos a las sanciones que correspondan.

### 3. Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de las subvenciones adicionales:

La **documentación justificativa** correspondiente a cada una de las subvenciones que se soliciten **deberá estar en poder del asegurado en el momento de la contratación.**

En caso de que haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, este último deberá solicitarlo a ENESA y presentar la documentación justificativa de que cumple los requisitos específicos exigidos para tener derecho a dicha subvención.

El asegurado o el tomador del seguro, según corresponda, deberá **conservar copia de la documentación justificativa durante un período de cinco años** a contar desde la fecha de contratación de la póliza, y ponerla a disposición de ENESA si le es requerida.

A continuación, se relaciona la documentación justificativa exigible en cada caso, de acuerdo con el **Anexo II del Real Decreto 425/2016, de 11 de noviembre, para cada una de las subvenciones:**

#### A. Subvención adicional por las características del asegurado o del aseguramiento.

##### A.1. Agricultor profesional:

A.1.1 Copia de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondiente al último ejercicio disponible.

En situaciones excepcionales, podrá utilizarse la declaración de renta de alguno de los cinco ejercicios anteriores.

En aquellos casos en que el asegurado se haya incorporado en el último año a la actividad agraria podrán admitirse otros medios de prueba:

- Certificado de retenciones del año correspondiente a la declaración de IRPF remitida.
- Declaración censal (modelo 036 o 037) de la entidad pagadora, en la que indique su actividad.
- En el caso de declaración conjunta, el certificado de retenciones, si lo hubiera, del cónyuge.
- En el caso de tener asignados rendimientos de actividades económicas en el impuesto sobre la renta en régimen de atribución de rentas de entidades, datos fiscales individuales o el Modelo 184 de la AEAT correspondiente a la Entidad.

A.1.2 Informe actual y completo de vida laboral de la Tesorería General de la Seguridad Social, donde debe constar el régimen de cotización, la actividad y la fecha de alta y baja si la hubiera, para comprobar que cotiza en la actividad agraria en el momento de contratación de la póliza.

##### A.2. Joven agricultor:

A.2.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación. La antigüedad máxima no debe exceder de cinco años

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

respecto a la fecha de contratación de la póliza, o documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC según lo establecido en el artículo 25 del RD 1075/2014 de 19 de diciembre en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

En el caso en que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda, deberá aportar copia de la solicitud de esta, del alta en la Seguridad Social y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

### **A.3. Titular de explotación prioritaria:**

A.3.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma que acredite tal condición, según lo establecido en la Ley 19/1995, de 4 de julio, expedido como máximo en los cinco años anteriores a la fecha de contratación de la póliza.

### **A.4. Socio de Organización de Productores, u organización propiamente dicha:**

A.4.1 Socios individuales: certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en el que se haga constar su condición de socio en el momento de la contratación de la póliza, los productos para los que está asociado y la denominación de la organización o agrupación de productores a la que pertenece. Deberá constar la fecha en la que se dio de alta en la Organización o Agrupación de Productores, teniendo que ser anterior a la contratación de la póliza de seguro. Solo será válido para aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido.

A.4.2 Entidad jurídica (organización o agrupación de productores de frutas y hortalizas): certificado emitido por el órgano correspondiente de la Administración autonómica o estatal en la que conste la fecha de su reconocimiento, los productos, y la denominación.

A.4.3 ENESA O.A. podrá solicitar un certificado del órgano de gobierno de la organización o agrupación de productores donde se acredite que cumple las obligaciones estatutarias.

Esta subvención adicional será de aplicación únicamente en aquellas líneas de seguro que amparen la producción para la que el socio esté reconocido en la organización o agrupación que esté constituida al amparo de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios, o bien según el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

### **A.5. Titular de póliza de seguro bienal para explotaciones olivareras:**

Si bien ENESA comprobará fehacientemente, por medios propios, la existencia de dicha póliza podrá solicitarse copia auténtica de la misma.

En el caso de las **ENTIDADES JURÍDICAS** o Comunidades de bienes, además de lo indicado en su apartado correspondiente, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se adjuntará **copia auténtica de la escritura de constitución de la entidad**, cuando ésta sea preceptiva, o cualquier otra posterior, donde figure la relación actualizada de socios o comuneros y la participación de los mismos en la entidad, para justificar que, al menos, el 50% de sus socios o comuneros cumplen a título individual los requisitos establecidos y que la producción asegurada correspondiente a los mismos es, al menos, el 50% de la total asegurada, debiendo estar incluida esta producción en una misma declaración de seguro.
- En los supuestos de agricultor profesional se adjuntará también una **relación íntegra de los socios o comuneros** en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, así como el régimen en el que están dados de alta en ésta.

# 02.

- En los supuestos de joven agricultor, se adjuntará también una **relación íntegra de los socios o comuneros** en la que se indiquen sus NIF y sus números de afiliación de la Seguridad Social, y el haber solicitado ayuda a la primera instalación, debiendo cumplirse que al menos el 50% de los socios sean jóvenes agricultores y que su participación en el capital social sea más de la mitad del capital social total.
- Aquellos socios o comuneros que, a título individual, cumplan las condiciones para ser considerados agricultor profesional, organización o agrupación de productores o socio de ella o joven agricultor o titular de explotación prioritaria justificarán el cumplimiento de dichas condiciones en los mismos términos expuestos anteriormente.

## **B. Subvención adicional por prácticas de reducción de riesgo y condiciones productivas**

### **B.1. Pertenencia a ATRIA / ADV / ASV u otras formas de asociación de defensa sanitaria vegetal:**

B.1.1 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado pertenece a una Agrupación para Tratamientos Integrados en la Agricultura, de Defensa Vegetal, de Sanidad Vegetal, Agrupación de Producción Integrada (Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura), Agrupaciones Técnicas de Sanidad Vegetal (Comunidad Autónoma de Extremadura) o propietarios de un contrato de asesoramiento en materia de defensa de la producción vegetal (Comunidad Foral de Navarra y Comunidad Autónoma del País Vasco), y que dicha agrupación está en activo para el/ los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s, indicando dicho/s cultivo/ s y la denominación de la agrupación.

B.1.2 En el caso de recibir asesoramiento por una entidad reconocida por la comunidad autónoma, deberá remitir **copia del contrato** con esta entidad, así como la certificación emitida por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma de que esta entidad cumple con los requisitos establecidos por la comunidad autónoma para el asesoramiento en materia de sanidad vegetal o para el asesoramiento integral de explotaciones en materia de cumplimiento condicionalidad y apoyo en materia de sanidad vegetal.

### **B.2. Utilización de técnicas de producción ecológica agrícola:**

B.2.1 Certificado emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma que acredite la inclusión del asegurado en el en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para el/los cultivo/s asegurado/s en la/s póliza/s de 43.<sup>er</sup> Plan y que utiliza técnicas de producción ecológica.

## **C. Subvención adicional por prácticas de reducción del riesgo.**

### **C.1. Pertenencia a una Asociación de Defensa Sanitaria Ganadera (ADSG):**

C.1.1 La pertenencia a una ADSG se acreditará mediante la inscripción de la explotación asegurada en el Registro General de Explotaciones Ganaderas (REGA) establecido por el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, haciendo constar en dicho registro la pertenencia a dicha agrupación.

En caso contrario, el asegurado lo acreditará mediante certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite que el asegurado y las explotaciones aseguradas pertenecen a una ADSG, indicando los códigos de las explotaciones y el nombre de la ADSG.

## **D. Subvención adicional por condiciones productivas.**

### **D.1. Utilización de técnicas de producción ecológica (ganadera):**

D.1.1 Certificado, emitido por la autoridad u organismo de control correspondiente de la comunidad autónoma, que acredite la inclusión del asegurado en el sistema de control y el cumplimiento de la normativa específica aplicable a la producción ecológica para la producción animal asegurada en el 43.<sup>er</sup> Plan.

## **E. Subvención adicional por fraccionamiento del pago de la póliza.**

Original o copia auténtica del aval constituido con SAECA.

## Asegura TU esfuerzo Asegura **TU futuro**

### **F. Mantenimiento de la subvención por continuidad del aseguramiento por cambio de titularidad de la póliza:**

Cuando haya habido un cambio de titularidad en la póliza y el nuevo titular desee mantener la subvención adicional por continuidad del aseguramiento, dicho titular deberá formalizar la declaración de seguro sin aplicar esta subvención adicional y solicitar a ENESA el mantenimiento de esta subvención adicional.

El plazo para presentar la solicitud será de quince días naturales desde la finalización del periodo de suscripción de la línea de seguro respectiva o bien, en el caso de las pólizas de los seguros de explotación de ganado, en el plazo de quince días desde la comunicación a Agroseguro del cambio de titular, siempre que la póliza para la que se solicite la subvención se encuentre dentro del periodo de garantía.

La solicitud deberá ir acompañada de una copia de la póliza por la que se está solicitando la subvención y copia de la notificación a AGROSEGURO del cambio de titular, así como la documentación justificativa que se señala a continuación, de acuerdo con el anexo II.2 del Real Decreto 425/2016:

#### **F.1. Incorporación de joven agricultor por jubilación del anterior titular:**

F.1.1 Documento acreditativo de la jubilación en la actividad agraria del anterior titular de la póliza.

F.1.2 Certificado emitido por el órgano correspondiente de la comunidad autónoma en el que conste la fecha de concesión de la ayuda a la primera instalación, siendo la fecha de la concesión como máximo anterior en cinco años a la fecha de contratación de la póliza, o documentación de haber percibido la ayuda para jóvenes agricultores del pago complementario de la PAC según lo establecido en el artículo 25 del RD 1075/2014 de 19 de diciembre en los 12 meses anteriores a la fecha de contratación de la póliza. En el caso de que el joven agricultor no tenga la resolución de la ayuda deberá aportar copia de la solicitud de dicha ayuda, del alta en la Seguridad Social, y de la declaración censal en la actividad agraria del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

#### **F.2. Transformación, fusión, escisión, o creación de sociedades:**

F.2.1 Escritura de transformación de la sociedad, o, en su caso, escritura de constitución de la entidad originaria y de la entidad resultante de la transformación, en la que resulten las personas que integran una y otra sociedad. En caso de entidades de nueva creación se deberán presentar las escrituras de constitución. Si la entidad de nueva creación es una comunidad de bienes se deberá presentar escritura o contrato de constitución y declaración censal.

#### **F.3. Sucesión hereditaria:**

F.3.1 **Libro de familia.**

F.3.2 **Certificado o declaración de fallecimiento** del titular.

F.3.3 **Testamento** o, en su caso, declaración de heredero y escritura de aceptación y de partición hereditaria.

### **G. Subvención adicional explotaciones de titularidad compartida.**

Deberán estar inscritas en el **Registro de Explotaciones Agrarias de Titularidad Compartida (RETICOM)** adscrito a la Dirección General de Desarrollo Rural, Innovación y Formación Agroalimentaria del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.